

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en
Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1° - Deróguese la Resolución 187/2025 y el Anexo I de la misma, dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 14/01/2025, por su incompatibilidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378, y de jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27.044 en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación de la Resolución 187/2025 y el Anexo I de la misma, dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 14/01/2025, adhiriendo a los reclamos interpuestos por diversas organizaciones representativas de los derechos de las personas con discapacidad y de derechos humanos.

La solicitud de derogación de la Resolución 187/2025 se fundamenta porque la misma resulta incompatible con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378, y de jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27.044 en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y porque en el Anexo I de la misma, no respeta el trato digno inherente a las personas con discapacidad, por utilizar definiciones discriminatorias de las mismas, tales como: *"retraso mental"*, *"idiota"*, *"imbécil"* y *"débil mental"* y porque constituye barreras institucionales para el pleno acceso a los derechos al nivel adecuado de vida, a la protección social, a la educación, a la salud, a la habilitación y rehabilitación, entre otros, que les corresponden a las personas con discapacidad.

El artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como *"aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo*

plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

En ese mismo sentido, el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que es deber de los Estados Parte: *"a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella (...)"*.

En este marco, la derogación de la Resolución 187/2025 mediante una ley del Congreso de la Nación se erige como un deber ineludible en pos de garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente de ley.